



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 608-2015/UNT

Trujillo, 01 de diciembre de 2015

Visto el Documento N° 7215039 y Expediente N° 6415039E, promovido por el Gerente de Relaciones Nacionales e Internacionales, sobre aprobación de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Chimborazo "UNACH"-Ecuador y la Universidad Nacional de Trujillo-Perú;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 076-2015-GRI/UNT, el Gerente de Relaciones Nacionales e Internacionales, eleva al Despacho Rectoral el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO "UNACH" (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO "UNT" (PERÚ), propuesto por el representante de la Universidad de Chimborazo-Ecuador, Ms. C. Luis Emilio Carranza Quispe, para su decisión y suscripción;

Que, el objetivo principal del presente Convenio es de establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas entre las entidades participantes desde el momento de la firma de la presente hasta el establecimiento de relaciones de otro tipo, si se entendiera y fuese de común acuerdo de las partes;

Que, con Informe Legal N° 1074-2015-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, opina por la procedencia de la suscripción de dicho Convenio, puesto que refleja los fines propios de la Universidad como son el de transmitir la herencia científica, tecnológica, con sentido crítico y creativo, formando profesionales de alta calidad académica con responsabilidad social, promoviendo el cambio y desarrollo de la comunidad a través de la proyección de sus acciones, promoviendo la investigación científica, tecnológica y humanística, asegurando la difusión del conocimiento producido en la Universidad de manera universal en beneficio de la humanidad, promoviendo la educación continua y el intercambio académico con universidades e instituciones científicas nacionales e internacionales, así como desarrollar actividades administrativas y académicas mediante la libre suscripción de convenios con las unidades de producción de bienes y servicios del país, de conformidad a los literales a), b), c), f), g) y j) del art. 6° del Estatuto Institucional vigente;

Que, el Consejo Universitario en sesión Extraordinaria de fecha 11.11.2015, entre otros, acordó aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Chimborazo "UNACH" (Ecuador) y la Universidad Nacional de Trujillo "UNT"(Perú);

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector en virtud de lo dispuesto en el art. 60° y 62° inc.2) de la Leu Universitaria N° 30220 concordante con los art. 24° y 26° incisos b) y j) del Estatuto Institucional vigente;

SE RESUELVE:

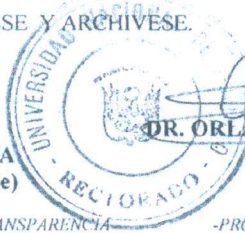
- 1º) **APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Chimborazo "UNACH" (Ecuador) y la Universidad Nacional de Trujillo "UNT" (Perú), el cual consta de 09 cláusulas y tiene una vigencia de dos años a partir de la fecha de la suscripción y forma parte de la presente Resolución.
- 2º) **DESIGNAR** al Prof. JULIO SANTOS HILARIO VARGAS, Profesor Asociado a Tiempo Completo del Departamento Académico de Fisiología Humana, como Coordinador responsable del referido Convenio, por parte de la UNT, para informar sobre los avances realizados con el Convenio y Evaluar su renovación o término. Asimismo, tendrá la responsabilidad de la custodia de la documentación sustentatoria del Convenio y la entrega de dicha documentación ante los requerimientos de la Oficina de Control Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Steban Ilich Zepa
DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
 -ORG. CONTROL INSTITUCIONAL
 -GERENTE DE RELAC. NAC. E INTERNAC.
 -AMLC



Orlando Moises Gonzales Nieves
DR. ORLANDO MOISES GONZALES-NIEVES
RECTOR

-TRANSPARENCIA
 -ARCHIVO
 -PROF. JULIO SANTOS HILARIO VARGAS
 -TRANSPARENCIA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
"UNACH" (ECUADOR)

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
"UNT" (PERÚ)

REUNIDOS

Conste por el presente documento, de una parte, la Dra. María Angélica Barba Maggi, en nombre y representación de la Universidad Nacional del Chimborazo "UNACH" como Rectora de la misma, actuando en representación de dicha entidad, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y con domicilio en Av. Antonio José de Sucre Km 15 Vía Guano, Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador.

Por otra parte Dr. Orlando Moisés Gonzáles Nieves, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Trujillo "UNT", actuando en representación de dicha entidad, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Universitaria y con domicilio legal en el Jr. Diego de Almagro N° 344 en el Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, República del Perú.

AMBAS PARTES, reconociéndose recíprocamente el carácter, la personalidad y la representación con que comparecen, convienen en MANIFESTAR lo siguiente:

OBJETIVO

El objetivo de este Convenio Marco es establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas entre las entidades participantes desde el momento de la firma de la presente hasta el establecimiento de relaciones de otro tipo, si se entendiera y fuese de común acuerdo de las partes.

DECLARACIÓN DE INTENCIÓN

Que La Universidad Nacional de Chimborazo "UNACH" fue creada en cumplimiento al Art. 7 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador. Se basa en el informe No. 01235 del 10 de octubre de 1996 emitido por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas CONUEP; en la Ley de creación de la Universidad expedida por el Congreso Nacional el 31 de agosto de 1995 y su publicación en el Registro Oficial No. 771 del 31 de agosto de 1995, constituyéndose así en Ley de la República. UNACH, ofrece una formación integral por competencias, mediante una educación profesional y especializada de relevancia, dirigida a bachilleres y profesionales del Ecuador y del Exterior, sustentada en fundamentos filosóficos, axiológicos y éticos, de identidad, espíritu crítico, emprendimiento y



27/05/2010



UP



creatividad, orientada a la interacción e impacto en los sectores productivos y sociales, así como al fomento del auto desarrollo institucional.

Que la Universidad Nacional de Trujillo "UNT", es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, fundada 10 de mayo de 1824 y se rige por la constitución, la Ley 30220. Entre sus funciones generales, es la de académicos y profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico según los artículos 5° y 6° del estatuto universitario.

Que constituye interés común de los intervinientes en este Convenio, el participar en labores de formación continuada, investigación, formación de postgrado, intercambio académico de profesores y estudiantes, promoviendo el intercambio académico, científico y cultural, así como la realización de actividades que tengan incidencia en el campo de conocimiento que desarrollan y deseando establecer relaciones de cooperación entre las dos instituciones, a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y otras, convienen lo siguiente:

ESTIPULACIONES

Primera.- ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de una mutua cooperación entre las instituciones para la realización de actividades académicas, docentes, investigadoras, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las dos instituciones y que ambas entidades consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las mismas.

Segunda.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

La asistencia será llevada a cabo, sujeta a la disponibilidad de fondos y aprobación de los órganos competentes en ambas entidades, a través de las siguientes actividades o programas:

1. Intercambio de profesores
2. Intercambio de estudiantes
3. Actividades de investigación conjunta
4. Participación en seminarios y encuentros académicos



HP



5. Intercambio de materiales académicos y otras informaciones
6. Programas académicos especiales y de corta duración
7. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
8. Cualquier otra que las partes convengan.

Los términos de esta asistencia mutua y del presupuesto necesarios para cada programa y actividad específicos que se implementen bajo los términos de este Convenio, serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa o actividad particular, y los términos de este programa y actividad serán negociados sobre una base anual.

Tercera.- PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de estudiantes de Grado y Maestría entre las dos instituciones de forma continuada.

Los flujos de intercambio de estudiantes, así como el procedimiento de selección de participantes, las responsabilidades de las instituciones firmantes y las obligaciones que han de asumir los estudiantes que participen en el intercambio, serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa, y los términos de este programa serán negociados sobre una base anual.

Cuarta.- PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de docentes e investigadores entre las dos instituciones de forma continuada.

Los flujos de intercambio de docentes e investigadores, así como el procedimiento de selección de participantes, las actividades a realizar, las responsabilidades de las instituciones firmantes y las obligaciones que han de asumir los profesores e investigadores que participen en el intercambio, serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa, y los términos de este programa serán negociados sobre una base anual.

Quinta.- USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos la Universidad Nacional de Trujillo "UNT" considere necesario hacer uso de los logotipos de la Universidad Nacional del Chimborazo "UNACH", deberá pedir autorización previa a la misma, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado. De igual manera, en todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos la Universidad Nacional del Chimborazo, considere necesario hacer uso de los logotipos de la Universidad Nacional de Trujillo "UNT" deberá pedir autorización previa, especificando la



4



aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente Convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de las dos instituciones vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

Sexta.- ACTAS ADICIONALES

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, serán pactadas mediante Acuerdos específicos por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Estos Acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente Convenio para todos los efectos y contendrán: programación, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiación prevista, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

Para la elaboración de los mismos, se tendrá en cuenta, la autonomía de cada entidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas en dichos Acuerdos específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva.

Séptima. - RESPONSABLES DEL CONVENIO

Los responsables de la ejecución y seguimiento del Convenio Marco serán: Dr. Orlando Moises Gonzáles Nieves, por parte de la Universidad Nacional de Trujillo, y la Dra. María Angélica Barba Maggi, por parte de la Universidad Nacional del Chimborazo "UNACH"

Dichos responsables serán los encargados del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda. Asimismo, serán los encargados de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

Octava.- RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN, SOLIDARIDAD, CESIÓN, ENMIENDAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS












Este Convenio tendrá vigencia durante un período de dos años a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El Convenio puede ser prolongado por periodos iguales mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes.

Para el caso de terminación del presente Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

No existirá régimen de solidaridad entre las partes firmantes de este Convenio, y cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

Este Convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, y para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

Novena.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

EN FE DE LO CUAL, las partes del Convenio firman por duplicado el presente documento, que presenta todos los ejemplares, al menos, en castellano, en el lugar y fecha.

22 SET. 2015

Por la Universidad Nacional de Trujillo "UNT"

EL RECTOR

Dr. ORLANDO MOÍSES GONZÁLES NIEVES

Por la Universidad Nacional del Chimborazo "UNACH"

LA RECTORA

Dra. MARÍA ANGÉLICA BARBA MAGGI

